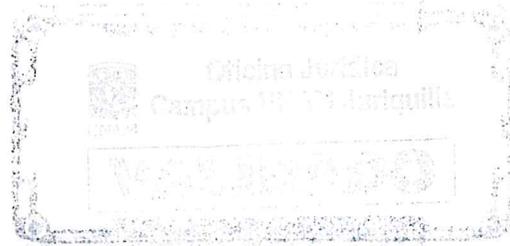


NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-003-II/2024

NÚMERO DE REGISTRO:



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES,<sup>1</sup> PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN ADELANTE “LA AUDITORÍA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A.P. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ , CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “AUDITOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ARAGÓN VERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN Y DIRECTOR DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA DE LA UNAM, CAMPUS JURIQULLA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.**

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

I. El “INSTITUTO” a través de su representante legal, declara que:

I.1. Es el organismo público local en materia electoral, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro; cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 105, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Entre sus fines se encuentran: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y en el extranjero; preservar el fortalecimiento del ejercicio de los derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio de las elecciones, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, IV y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, mismo que es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, el cual se conforma por una Consejería que ostenta la Presidencia, seis Consejerías Electorales, una persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los Partidos Políticos registrados y acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local, así como en su caso, una persona representante de cada candidatura

<sup>1</sup> En adelante “PREP”.

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-003-II/2024

NÚMERO DE REGISTRO:

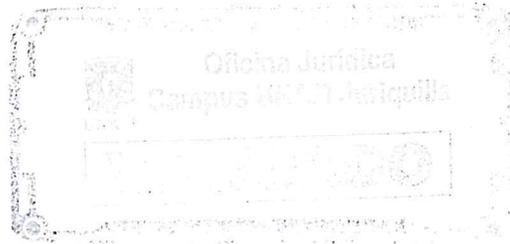


independiente que contienda por la Gubernatura; esto en términos de los artículos 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. El Consejo General del “**INSTITUTO**” se encuentra facultado para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, así como aquellos en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.5. Del contenido de los artículos 8, fracción X y 107 fracción XII, del Reglamento Interior, 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ambos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y 339 numeral 1, inciso C) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el desarrollo de sus actividades cuenta con funcionariado público, órganos ejecutivos y técnicos, entre ellos la Dirección de Tecnologías de la Información, el Comité de Transparencia, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios y el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, órganos que, en la materia del presente Convenio llevaron a cabo las siguientes acciones:

- a) En cumplimiento al artículo 338, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General designó a la Dirección de Tecnologías de la Información como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado de Querétaro.
- b) El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General conoció y aprobó la propuesta de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, respecto de la integración del Comité Técnico Asesor del mencionado Programa.
- c) En uso de sus facultades, el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebró sesión en la que conoció y propuso como ente auditor al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro.
- d) El veinte de enero de dos mil veinticuatro el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, celebró sesión en la que determinó reservar la información relativa a los informes parciales de la auditoría técnica al programa de resultados electorales preliminares, así como a la infraestructura tecnológica y sistemas informáticos sobre los cuáles se lleva a cabo la misma; ello en atención a la petición realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información del “**INSTITUTO**”.
- e) El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios, sesionó el veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro a efecto de adjudicar de manera directa el servicio para la realización de la auditoría al “**PREP**” a favor del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, lo que dio origen a la celebración del presente Convenio.



NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-003-II/2024

NÚMERO DE REGISTRO:

I.6. Para la celebración del este Convenio, el “INSTITUTO”, cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con el compromiso que de éste se deriva, lo anterior de conformidad con el Presupuesto de Egresos otorgado por la LX Legislatura del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024.

I.7. Por cuanto ve a los datos del “INSTITUTO” su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177.

I.8. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, en Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177, con número telefónico 442 101 9800 extensión 1100, así como los correos electrónicos *oficialiadepartes@ieeq.mx* o *ulises.hernandez@ieeq.mx*

I.9. En cuanto a la representación legal del “INSTITUTO”, la misma recae en el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, quien en su carácter de Secretario Ejecutivo del “INSTITUTO” cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II. Declara el “AUDITOR” a través de su representante legal, que:

II.1. De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos cuarenta cinco, es una corporación pública, organismo descentralizado del estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesionales universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. La representación legal recae en su Rector Doctor Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Universidad a Nacional Autónoma de México, así como el artículo 30 de los Estatutos Generales de la Universidad Nacional Autónoma de México, teniendo facultades para delegarla, conforme a la fracción I del artículo 34 los Estatutos antes mencionados.

II.3. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, Campus Juriquilla, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Doctor José Luis Aragón Vera.

II.4. Que el Doctor. José Luis Aragón Vera, en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección del Campus Juriquilla, de la Universidad Nacional Autónoma de México cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento que se otorgó en base al acuerdo tomado en la Octava Sesión Ordinaria del treinta de noviembre de dos mil veintitrés del Consejo de Dirección; facultades que no le han sido revocadas ni limitadas.

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-003-II/2024

NÚMERO DE REGISTRO:



II.5. Por cuanto ve a los datos del “AUDITOR” su clave de Registro Federal de Contribuyentes es UNA2907227Y5 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Universidad No. 3000, Col. Universidad Nacional Autónoma de México, C.U., Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II.6. Que para los efectos de cumplimiento del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Juriquilla, No. 3001, Col. Jurica la Mesa, Juriquilla, Querétaro, Código Postal 76230.

III. Las “PARTES” bajo protesta de decir verdad declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad para celebrar el presente Convenio.

III.2. En la celebración de este Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. Conocen el contenido y alcance de lo estipulado en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los cuales forman parte del citado Reglamento como “Anexo 13”.

III.4. Dado que el presente Convenio estará visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Las “PARTES” declaran sujetarse al tenor de las siguientes:

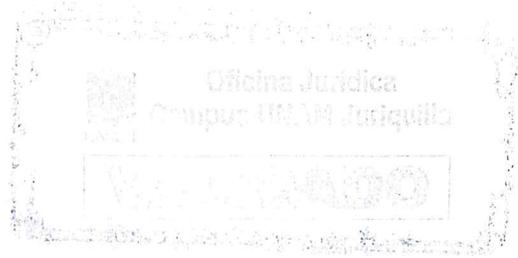
## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del convenio.** El “AUDITOR” brindará al “INSTITUTO” el servicio de auditoría, verificación y análisis técnico-operativo del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del “PREP” para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro, con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo III del Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDA. De la auditoría.** De conformidad con el artículo 347 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y los artículos 8 y 9 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral “LAS PARTES” acuerdan que el servicio de auditoría, verificación y análisis técnico-operativo del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del “PREP” para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro, se realizará conforme a lo dispuesto y contenido en plan de trabajo del “PREP” y al anexo técnico del presente instrumento, en el cual se especifica lo siguiente:

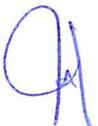
NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-003-II/2024

NÚMERO DE REGISTRO:



- a) Glosario de términos y acrónimos.
- b) Objetivos.
- c) Alcances.
- d) Exclusiones.
- e) Metodología.
- f) Calendario general de trabajo.
- g) Requerimientos de información.
- h) Entregables, presentación y entrega de informes.
- i) Organigrama estructural.
- j) Consideraciones generales.
- k) Obligaciones.

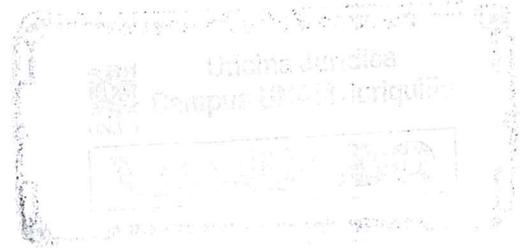
**TERCERA. Alcances de la auditoría.** "LAS PARTES" convienen que los alcances de "LA AUDITORÍA" en términos del artículo 347 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y los artículos 5 y 8, segundo párrafo, fracción I de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral, al menos, son los siguientes:

1. La realización de la auditoría, verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del "PREP" con la finalidad de evaluar la integridad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados del sistema informático para su operación. 
2. Analizar los sistemas informáticos que intervienen en el Proceso Técnico Operativo del "PREP", mediante la realización de pruebas funcionales de caja negra, para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares. 
3. Llevar a cabo el análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del "PREP".
4. Implementar y ejecutar pruebas de negación de servicio a los sitios web del "PREP" y principal del "INSTITUTO". 
5. Verificar que el sitio de publicación del "PREP" se ajuste al diseño definido por el Instituto Nacional Electoral para la versión web y la versión móvil, tanto en la interfaz como en la usabilidad, a fin de lograr un mayor nivel de homologación de la información.
6. Establecer procedimientos, de manera conjunta, con el "INSTITUTO", para validar el sistema informático del "PREP" y de sus bases de datos, ante un tercero con fe pública.

**CUARTA. Metodología.** Atendiendo el contenido del artículo 8 segundo párrafo, fracción II de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral, la metodología a utilizar para todo el proceso de análisis de vulnerabilidades y penetración, será basada en el Protocolo de Auditoría del Sistema informático del "PREP" autorizado por la Universidad Nacional Autónoma de México.

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-003-II/2024

NÚMERO DE REGISTRO:



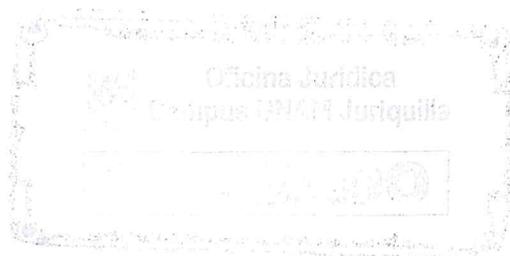
**QUINTA. Plan de Trabajo.** El plan de trabajo de “LA AUDITORÍA” es el que contiene la propuesta técnica económica presentada por el “AUDITOR”, lo anterior de conformidad con el artículo 347 numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el artículo 8, segundo párrafo, fracción III, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTA. De la Información.** Conforme con el artículo 8, segundo párrafo, fracción IV, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral, el “INSTITUTO” se compromete a otorgar la información que el “AUDITOR” requiera para la ejecución de sus actividades, la cual será, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente:

1. Normatividad aplicable y vigente.
2. Documentación técnica del sistema informático y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones sobre la arquitectura tecnológica implementada (tanto de software como de hardware) y el proceso que se automatiza.
3. Relación de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones y candidaturas comunes que participarán en la elección y su correspondencia con la geografía electoral aplicable a la elección.
4. Ejemplares muestra de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se utilizarán en la elección.
5. Base de datos con las casillas electorales aplicables a la elección.
6. Capacitación inicial y apoyo técnico necesario.
7. Usuarios y contraseñas respectivas para ejecutar las pruebas.
8. Un ambiente de auditoría que permita controlar las versiones del sistema informático y/o servicios relacionados con tecnologías de la información y comunicaciones que se audite.

Por su parte, el “AUDITOR” guardará bajo confidencialidad la información recibida y generada durante la ejecución del presente convenio, dándole tratamiento de información reservada a la contenida en los informes parciales, esto de acuerdo con el numeral 10, fracción I, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contenido en el Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.

El “AUDITOR” se obliga a mantener la confidencialidad de la información que maneje con motivo del presente instrumento, a partir de su fecha de firma, así como a no enajenarla, prestarla, grabarla, negociar, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla total o parcialmente, a cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como



NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-003-II/2024

NÚMERO DE REGISTRO:

estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte, salvo que se genere autorización por parte del "INSTITUTO".

El "AUDITOR" se compromete a hacer extensiva la obligación de confidencialidad en caso de que tuviera que colaborar con terceros, no compartirá ningún tipo de información confidencial recibida por escrito u oralmente, ya sea técnica, comercial, legal, organizacional o de cualquier tipo que pudiera ocasionar un daño si fuera divulgada a persona no autorizada.

"LAS PARTES" se comprometen a publicar en sus respectivos portales de internet y, en su caso, a través de los medios electrónicos a su alcance, la colaboración entre "LAS PARTES" y los resultados de "LA AUDITORÍA".

No obstante, se observará lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y demás normativa en materia de confidencialidad.

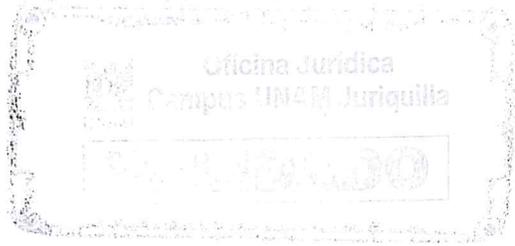
**SÉPTIMA. De las obligaciones.** "LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones y obligaciones contenidas en el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, ambos del Instituto Nacional Electoral, de manera enunciativa, más no limitativa, a lo siguiente:

El "AUDITOR" se compromete al tenor de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar "LA AUDITORÍA" sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, el "INSTITUTO" notificará al "AUDITOR" el tiempo que requiera para aplicar las medidas a efecto de garantizar que el sistema auditado sea el que opere para el "PREP".
2. A informar de manera inmediata al "INSTITUTO" los hallazgos de relevancia que se identifiquen durante el desarrollo de "LA AUDITORÍA", con el fin de atenderlos.
3. Observar las disposiciones del Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la realización de sus actividades.
4. Brindar todas las facilidades necesarias para el seguimiento, supervisión y cumplimiento de las actividades y compromisos establecidos en el plan de trabajo que realice el "INSTITUTO", el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electoral Preliminares y el Instituto Nacional Electoral; activades referentes en materia de auditoría.

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-003-II/2024

NÚMERO DE REGISTRO:



5. El "AUDITOR" deberá coadyuvar con el "INSTITUTO", en la elaboración de los planes de seguridad y de continuidad del "PREP", a través de la emisión de recomendaciones en los informes de hallazgos y el seguimiento a su atención.
6. Elaborar un plan de trabajo en coordinación con el "INSTITUTO", a través de la instancia interna, con la finalidad de definir las actividades, fechas y responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevar a cabo la auditoría.
7. Apegar su actuación a la metodología establecida en el Anexo Técnico del presente Convenio.

El "INSTITUTO" se compromete al tenor de las siguientes obligaciones:

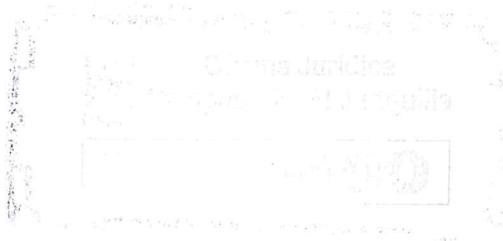
1. Cubrir al "AUDITOR" la cantidad de \$1,050,000 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el desarrollo y ejecución de los trabajos relacionados con "LA AUDITORÍA". Para efectos de lo anterior, se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el "INSTITUTO" haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta 1323369 con CLABE 012914002013233690 del Banco BBVA a nombre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el "AUDITOR", por parte del "INSTITUTO", aquel deberá reintegrar al "INSTITUTO" las cantidades pagadas en exceso.
2. Los pagos se realizarán en dos exhibiciones distribuidas de la siguiente manera: El primer pago corresponderá al 30% del total pactado y se cubrirá el cinco de marzo de dos mil veinticuatro; el segundo pago corresponderá al 70% restante y se realizará a la conclusión del objeto materia del presente convenio de colaboración.
3. Proporcionar los recursos tecnológicos necesarios que se requiera para la realización de "LA AUDITORÍA" durante el tiempo en el que se lleve a cabo, dichos recursos permanecerán bajo resguardo y para uso exclusivo del "AUDITOR" a efecto de salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información. A la conclusión del presente Convenio, los recursos tecnológicos utilizados serán devueltos al "INSTITUTO".
4. Incorporar en el desarrollo de su sistema informático, la función requerida para la generación y el almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema.

**OCTAVA. Reunión de inicio y de trabajo.** Con la finalidad de dar seguimiento a las acciones vinculadas con "LA AUDITORÍA", entre el primero de febrero y el uno de junio de dos mil veinticuatro, el "INSTITUTO", el "AUDITOR" y el Comité Técnico Asesor del "PREP", deberán llevar a cabo una reunión de inicio del proyecto y reuniones de trabajo conjuntas, de las cuales se dejará constancia, elaborando al menos la minuta que corresponda y un documento de control sobre el cumplimiento de los acuerdos asumidos durante las reuniones.

**NOVENA. Informes básicos.** De conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral, el "AUDITOR"

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-003-II/2024

NÚMERO DE REGISTRO:



deberá presentar informes de “LA AUDITORÍA” debiendo considerar tres modelos básicos, a saber:

- 1.- **Informe parcial.** Entre el primero de marzo al veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro el “AUDITOR” presentará al “INSTITUTO” informes relativos a los resultados emitidos durante el proceso de “LA AUDITORÍA”, los cuales tendrán la calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información y deberán incluir al menos, los siguientes puntos: a) los criterios utilizados para “LA AUDITORÍA”; b) el método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención; c) los hallazgos identificados y clasificados; y d) las posibles recomendaciones que permitan al “INSTITUTO” atenderlos.
- 2.- **Informe final.** Entre veintisiete de mayo al primero de junio de dos mil veinticuatro, el “AUDITOR” presentará al “INSTITUTO” el informe correspondiente a los resultados finales de la “LA AUDITORÍA”, el cual deberá publicarse en el portal oficial del “INSTITUTO” a más tardar un día antes de la Jornada Electoral, mismo que deberá incluir el resultado de la verificación de las acciones que el “INSTITUTO” llevó a cabo para atender las recomendaciones que hubieren sido emitidas por el “AUDITOR” así como un apartado de conclusiones.
- 3.- **Informe de evaluación de la operación.** Entre el dieciséis y veintisiete de junio dos mil veinticuatro, el “AUDITOR” presentará al “INSTITUTO” el informe el cierre de operaciones del “PREP”, en el que se incluya un análisis sobre el desempeño y evaluación del “PREP” desde su inicio de operaciones hasta su conclusión.

**DÉCIMA. Ausencia de relación laboral.** El personal designado, contratado y/o comisionado para la realización de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad Civil.** “LAS PARTES” se comprometen a ejecutar las labores necesarias para cumplir en tiempo y forma lo establecido en el presente Convenio y verificar que las personas que realicen “LA AUDITORÍA” cumplan con los parámetros establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Reglamento de Elecciones y el Anexo Técnico.

En el caso fortuito o fuerza mayor, como lo es el paro de labores académicas y científicas, posterior a la firma del presente Convenio que hagan imposible el desarrollo de “LA AUDITORÍA” el “AUDITOR” acepta que tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran llegar a causarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. Enlaces.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” designan al funcionariado siguiente:

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-003-II/2024

NÚMERO DE REGISTRO:

- a) Por el "AUDITOR": al Maestro en C. Guillermo Vázquez Sánchez, Técnico Académico, titular nivel "B" del Centro de Física Aplicada.
- b) Por el "INSTITUTO": al Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo; Ingeniero Raúl Islas Matadamas, Director de Tecnologías de la Información; Ingeniero Esaú Alvarado Rodríguez, Administrador del "PREP".

**DÉCIMA TERCERA. Comisión Técnica.** Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", manifiestan su voluntad en formar una Comisión Técnica, integrada por dos representantes de cada parte, la cual tendrá las siguientes facultades:

1. Tomar las decisiones para la solución de conflictos internos que, en su caso, se presenten durante la vigencia de este convenio, lo cual deberá constar por escrito.
2. Determinar y aprobar por escrito, las acciones factibles de ejecución del presente instrumento.
3. Dar seguimiento al programa de trabajo, llevar una bitácora y evaluar por escrito todos los avances del proyecto.
4. Cuando a consideración del órgano sea necesario, solicitar al "AUDITOR" informes de los avances del proyecto.
5. Las demás que acuerden "LAS PARTES" por escrito, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente instrumento.

La designación de las personas integrantes de la Comisión Técnica será realizada por escrito y en el supuesto de que el cargo del funcionariado responsable lo ocupe otra persona, las actividades relacionadas con el presente Convenio serán asumidas por la nueva persona que ocupe el cargo.

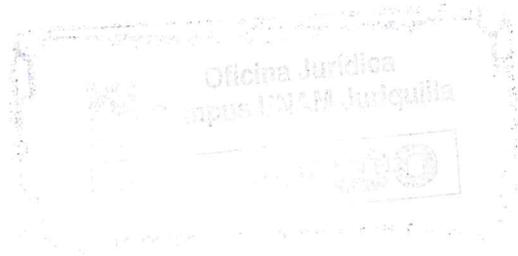
**DÉCIMA CUARTA. Derechos de autoría y propiedad intelectual.** La titularidad de los derechos en materia de autoría y propiedad intelectual que se llegasen a generar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio corresponderán a "LAS PARTES" en porcentajes iguales y se regirá en términos de lo dispuesto en los artículos 11, 20 y 24 de la Ley Federal del Derecho de Autor, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de este.

**DÉCIMA QUINTA. Anexo Técnico.** "LAS PARTES" se comprometen a suscribir el Anexo Técnico en el que serán precisados los alcances, metodología, plan de trabajo y tiempos que regirán las cuestiones relativas a "LA AUDITORÍA", misma que se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral y el presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. Vigencia.** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio comenzará a partir de que se suscriba y concluirá el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, una vez que el "AUDITOR" reciba la notificación de conclusión.

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-003-II/2024

NÚMERO DE REGISTRO:



**DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones y adiciones.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” debiendo constar siempre por escrito. Cualquier modificación y/o adición, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando dichas modificaciones no sean contrarias al derecho o al objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. Terminación anticipada.** Son causales de rescisión administrativa del presente Convenio:

1. El “AUDITOR” incumpla las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
2. Se contravengan las disposiciones establecidas en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral y el presente Convenio.

Procederá la terminación anticipada cuando se actualice el siguiente supuesto:

1. En caso de que concurren razones de interés general. Bajo este supuesto, se pagará al “AUDITOR” el costo de los bienes y servicios entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en este instrumento.

La suspensión temporal o definitiva sin responsabilidad para el “INSTITUTO”, procederá:

1. Cuando sea imposible el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio por los siguientes supuestos: cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

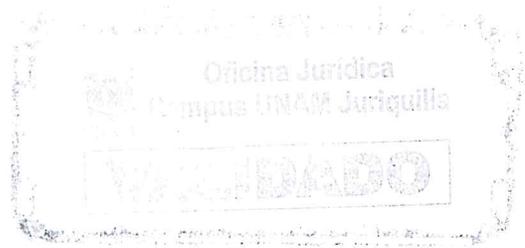
**DÉCIMA NOVENA. Conflicto de interés.** El “AUDITOR” declara que en su actuación no incurre en conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del “PREP”, tales como la instancia interna designada por el “INSTITUTO”, el Comité Técnico Asesor del “PREP”, así como con algún partido político y/o candidatura independiente.

En el supuesto de que con posterioridad a la firma del presente Convenio se advierta o actualice la existencia de conflictos de interés, el “AUDITOR” deberá informar tal circunstancia al “INSTITUTO”, con la finalidad de que se determine lo conducente, lo anterior con fundamento en el contenido del artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 2 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

**VIGÉSIMA. Cumplimiento e interpretación.** Los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio serán resueltos por la Comisión Técnica en coadyuvancia con la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del “PREP” y, en caso de no llegar a un acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Querétaro; renunciando al fuero que por razón de domicilio o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-003-II/2024

NÚMERO DE REGISTRO:



UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL AUDITOR"

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Luis Aragón Vera".

**DR. JOSÉ LUIS ARAGÓN VERA**

Presidente del Consejo de  
Dirección y Director del Centro de Física Aplicada y  
Tecnología Avanzada del Campus UNAM  
Juriquilla

POR "EL INSTITUTO"

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Grisel Muñoz Rodríguez".

**M. EN A.P. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ**

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto  
Electoral del Estado de Querétaro

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Ulises Hernández Castro".

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro